



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Elisa Herrera Morales
Demandado	Herederos de Gabriel Fajardo Pineda (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00320 00
Asunto	<b>Ordena levantar medida cautelar y liquida costas</b>
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 89 C-1 este despacho DISPONE,

\*Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso el 27 de enero de 2015, en aplicación a lo normado en el Art. 598 CGP, teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido más de dos meses sin que la parte interesada hubiese propuesto el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial desde la ejecutoria de la sentencia. Líbrense la respectiva comunicación.

\*Por Secretaría efectúese la liquidación de costas y téngase como agencias en derecho la suma de \$ 2.068.362 a cargo de la parte demandada.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

155

30 NOV 2016'

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria